

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 01755

Revisado el legajo, no se advierte que obre algún documento con la calidad de título ejecutivo, para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se aportó el poder, el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40245746, copia de la cédula de ciudadanía del demandado, copia de comprobante de nómina, copia del pasaporte de la demandada, certificación firmada por el señor Héctor Fernández y escrito demandatorio con pretensión de pago de cánones de arrendamiento; sin embargo, no se adjuntó el contrato de arrendamiento de inmueble para vivienda urbana ubicado en la carrera calle 33 Sur No. 50 A 39, apartamento 301 de Bogotá, D.C., soporte de esas súplicas, pues se acompañó el del apartamento 302. Por tanto, se negará la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)